



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 204-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2024.- Las 09h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 176-07-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 204-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de octubre de 2024, a las 19h27, “(...) se recibe de la señora Amada del Rocío Calderón Martínez, un (01) escrito en cuatro (04) fojas” (fs. 05).

Una vez analizado el escrito (fs. 01-04) se advierte que, la compareciente dice interponer acción de queja, con fundamento en el numeral 2, del artículo 270 del Código de la Democracia, en contra de señora Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y de sus Consejeros señores: Fernando Pita García, Elena Nájera Moreira, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lachimba.

- 1.2** Conforme el **Acta de Sorteo Nro. 176-07-10-2024-SG**, de 07 de octubre de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa Nro. **204-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 6-8).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 10 de octubre de 2024, a las 08h54, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene ocho (8) fojas.



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Amada del Rocío Calderón Martínez, **ACLARE Y COMPLETE** su pretensión; al efecto:

- 1.1. Precise si interpone acción, recurso o denuncia, y, señale de manera concreta la causal legal en la que se fundamenta su pretensión.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de:

“(...)2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

En tal virtud, la señora Amada del Rocío Calderón Martínez deberá aclarar y acreditar la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa y considerar lo que establece el primer inciso del Art. 270 del código de la Democracia; debidamente adjuntado los documentos pertinentes otorgados por la autoridad o funcionario competente.

“(...) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

Por tanto, deberá especificar de forma **clara y precisa** el acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone la acción, con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se le atribuye la responsabilidad del hecho, es decir, precise qué acto u omisión atribuye a los accionados.

“(...) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados (...);



Al efecto, deberá especificar de forma **clara y precisa** los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes con la precisión de tiempo, lugar y modo en que han suscitados los hechos relatados, los agravios que le causa el acto, resolución o hecho, y, los preceptos legales que le han sido vulnerados.

“(...) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos”.

En tal sentido, debe identificar con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia (documental, testimonial o pericial, y, adjuntado a la presente causa); al amparo de lo previsto en los artículos 79 numeral 9, 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En cuanto al auxilio de prueba solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; la compareciente debe acreditar el haber requerido cada uno de los documentos y más medios probatorios ante la autoridad competente, previo a la interposición de la presente acción, condiciones indispensables para la concesión del auxilio probatorio.

Se previene, además, que las copias simples carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

“(...)7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política (...);”

Al efecto, deberá especificar de forma **clara y precisa** donde se notificará o citará a los accionados, identificando ciudad, provincia, calle, numeración y/o lugar de referencia para el cumplimiento de la referida diligencia.

“9. El nombre y firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”

Al efecto, deberá remitir copia de la credencial del profesional del Derecho que le patrocina.





- 1.3.** Téngase en cuenta que conforme a lo previsto en los artículos 145 y 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal del Contencioso Electoral, las copias simples carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la compareciente, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en días y horas hábiles.

CUARTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la accionante.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación

SEXTO: (Direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: cayomenemia@gmail.com y nuevoestadoorganizadoneo@gmail.com.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la señora Amada del Rocío Calderón Martínez, en:
 - Los correos electrónicos: cayomenemia@gmail.com
nuevoestadoorganizadoneo@gmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA

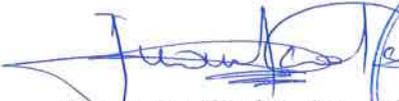


Causa Nro. 204-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación – WEB

NOVENO: (Públiques).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de octubre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR



